



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 24 - 2022-02.00

Lima, 26 de enero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 000706-2021-CG/GAD de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República; los Memorandos N° 035-2022-07.00 y N° 045-2022-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 53-2022-05.00 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 054-2022-03.01 de la Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme señala el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, según establece el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en el artículo 20, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; que las sociedades de auditoría en la realización de labores de control posterior externo, son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, se encuentran autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio N° 000706-2021-CG/GAD de fecha 07 de diciembre de 2021; la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República comunicó al SENCICO que, con la finalidad que sea incorporada en una convocatoria para un Concurso Público de Méritos, entre otros, le corresponde cumplir con: a) realizar la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2021 y 2022, que por cada uno de los

periodos a auditar, incluyendo IGV, arroja el monto de S/ 99,686; precisando que excepcionalmente podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2022, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en febrero de 2022; y, b) efectuar el pago de derecho del 6% por concepto de designación correspondiente a los periodos 2021 y 2022, que por ambos periodos a auditar asciende al monto de S/ 10,138.00;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 181-2021-02.00 de fecha 15 de diciembre de 2021; se aprobó la transferencia financiera con cargo al presupuesto institucional 2021 del Pliego 205 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por el importe de S/ 49,843.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles), con fondos de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados a favor de la Contraloría General de la República para financiar el 50% de la retribución económica que incluye el IGV, de la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa que realizará la auditoría correspondiente al periodo 2021; y, también, resolvió autorizar el pago de derecho del 6% por concepto de designación o supervisión, mediante depósito en la cuenta corriente de la Contraloría General de la República por el monto de S/ 10,138.00 (Diez mil ciento treinta y ocho con 00/100 soles) con fondos de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, por los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará las labores de control posterior externo al SENCICO, correspondiente al periodo 2021 y 2022;

Que, con Memorando N° 035-2022-07.00 de fecha 20 de enero de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas-OAF, a fin de cumplir con lo requerido mediante Oficio N° 000706-2021-CG/GAD, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto-OPP que emita una certificación de crédito presupuestario para realizar una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República del 50% de la retribución económica que incluye el IGV, por el importe de S/ 49,843.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles) para el financiamiento de la contratación de la Sociedad Auditora que se encargará de realizar el servicio de Auditoría Externa – Periodo 2021 al SENCICO;

Que, mediante Memorando N° 53-2022-05.00 de fecha 21 de enero de 2022; la Oficina de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0131, correspondiente a la “transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para el servicio de Auditoría Externa Periodo – 2021”, por el monto de S/ 49,843.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles); equivalente al saldo de 50% de la retribución económica que incluye el IGV;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742; mediante los documentos de vistos por los cuales la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planificación y Presupuesto emiten opinión favorable a efectos que se proceda a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República correspondiente al saldo de 50% de la retribución económica que incluye IGV por el servicio de Auditoría Externa – Periodo 2021, por el monto de S/ 49,843.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles); corresponde expedir el acto resolutivo que apruebe la mencionada transferencia; a fin de cumplir con el 100% del monto requerido mediante Oficio N° 000706-2021-CG/GAD;

De conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y el inciso j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2016-VIVIENDA;

Con el visto de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Segunda transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

APROBAR la segunda Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2022, del Pliego 205 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por el monto de S/ 49,843.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el saldo de 50 % de la retribución económica que incluye el IGV, por el periodo auditado 2021, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad auditora que tendrá a su cargo las labores de control posterior externo al SENCICO.

Artículo 2.- Financiamiento

DISPONER que la transferencia financiera aprobada en el artículo anterior, se atienda con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO en la Categoría Presupuestal 9001; Actividad 50000003: Gestión Administrativa; Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias; Específica de Gasto: 2.4.1 3 1 1 a otras del Gobierno Nacional; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

DISPONER que los recursos de la transferencia financiera aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos a lo señalado en el citado artículo.

Artículo 4.- Acciones Administrativas

DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicación

DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional (www.gob.pe/sencico); y en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Ing. JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE ENCINAS
Presidente Ejecutivo
SENCICO